los edictos, que vajo la multa de quatro ducados no se
pueda comprar ni vender sino es en el sitio de la
Alondiga
Lanaderos. vise en este Ayuntamiento un auto de la real Justicia
proveido en veinte y siete de Agosto inmediato pasado
por el que se manda haver presente a este Ayuntam.
un memorial de los Lanaderos en que piden se prohiva
que las que llaman Matuteras, ni otras Personas ama
sen y vendan lana de ninguna calidad, por sentarse
las que amasan y venden que en el dia no pueden con su
mui sho. Lanaderos su ganancia del Almudi; Y entendido por
esta Ciudad acuerda ratifica las anteriores Providencias
tomadas en el asumpto sobre que los fieles ejecutores y di
putados del comun cuiden su cumplimiento
todo lo qual acordo esta Ciud. por ante mi Fran.
co Lopez y Nicolas de Madrid su Esn.

Alonso Garcia

Francisco Lopez

Nicolas de Madrid

Ordinario. En la M. N. y M. L. Ciudad de Caceres y sala de Ayuntam.
dicha en diez y seis dias del mes de Septiembre de mil
setecientos setenta y quatro se juntaron a Cavildo ordinario
los señores D. Alonso Garcia Vile y regidor perpetuo de esta
Ciudad y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento
que preside de Justicia por ausencia de los señores Corregidor
Alcalde mayor, D. Lorenzo Rabo, D. Fran.co Antonio, D. Ag.n
Campero, D. Juan Baptista Monagalo, y D. Ant.o Garcia Regidores
D. Juan Barrecorte Gomez, y D. Jos.f Pasares diputados del
Comun y D. Fran.co Hernandez Navarro Procurador Sin
dico Personero. Acordaron lo siguiente
Ciudad de Caceres. En este Ayuntamiento Jos.f Riquiero Ortero de sala Ex.
pso haver citado para este cavildo a todos los Cavalleros regido
res y diputados del Comun que han podido ser hauidos
como tambien a los señores curidores general y Personero
Sobrante. vuelta a ver en este Ayuntamiento mediante la citacion
general para el echa la cantra ind.n del Cavallero Intend.
de la Capital en razon de que se informe en que fines el maior
beneficio Publico se podra aplicar el Caudal sobrante en
Arcas, y el sobrante que resulta por el reglamento